

Instrucción pública, el inteligente y celoso funcionario de quien se trata.”

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 23 del corriente, de su orden Superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Setiembre 28 de 1885. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [4287]

Batallon Infantería de Valladolid número 1.

Debiendo procederse á la construcción de un gimnasio que ha de instalarse en el Cuartel que ocupa este Batallon, se convoca por la presente, á una licitacion que tendrá lugar en el Despacho del Sr. Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe del Cuerpo y ante la Junta Económica del mismo á las nueve de la mañana del tercer dia á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Los que deseen tomar parte en esta licitacion podrán enterarse del pliego de condiciones que existe en la Oficina principal de este Batallon, y presentar sus proposiciones en pliego cerrado media hora ántes de la citada para la licitacion; y pasada dicha hora no se admitirá ninguna mas, ni se retirarán las presentadas.

Puerto-Rico, 28 de Setiembre de 1885. — El Comandante 2º Jefe, *Vicente Sala*. — Vº Bº — El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, *Lopez Ballesteros*. [4314] 3—1

Batallon Infantería de Madrid número 3.

Habiendo terminado el plazo señalado en la GACETA OFICIAL número 94 para la adquisición de dos bateas de lata, ocho blusas, dos baños para los pies, dos bancos, veinte y cinco colchas de tela, dos colchones de crin, veinte colchas de algodón, una destiladora con tapa, sesenta fundas de cabezal, un felpudo, veinte mantas, ocho manteles de cocina, setenta sábanas, cuatro sillas, cinco tohallas y dos tinajeros, con destino al hospital militar provisional de esta Ciudad, y no habiéndose presentado ninguna proposicion, se convoca por el presente á otra nueva licitacion que tendrá lugar en el despacho del Sr. 1.º Jefe en el Cuartel que ocupa este Cuerpo y ante la Junta Económica del mismo á las nueve de la mañana del dia en que cumpla quince á contar desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL.

Los que deseen tomar parte en esta licitacion podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, media hora ántes de la Junta, pudiendo enterarse de tipos y condiciones todos los dias laborables de nueve de la mañana á cinco de la tarde en el hospital militar de referencia.

Mayagüez, 19 de Setiembre de 1885. — El Comandante 2º Jefe, *Cayetano Caparrós*. — Vº Bº — El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, *Morales*. [4248] 3—3

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Habiendo resuelto la Superior Autoridad del Apostadero de la Habana que se publiquen las plazas de Peritos mecánicos que hayan de cubrirse por concurso en los puertos habilitados de esta Isla, y que por esta Comandancia se designe una Comision para el examen y clasificacion de los méritos de los aspirantes segun resulte de los respectivos expedientes; se hace público por medio del presente que el dia 15 del mes de Octubre próximo á las nueve de la mañana tendrá efecto aquel acto en la Oficina de esta Comandancia Principal.

Puerto-Rico, 28 de Setiembre de 1885. — *Juan de Ponte*. (4290) 3—2

Se hace saber por medio del presente que el dia 25 de Noviembre próximo, segun está mandado por la Superior Autoridad del Apostadero tendrán lugar exámenes generales de Prácticos de costas y puertos de esta Isla de todos los Pilotos ó inscriptos de mar que se presenten á solicitarlo y que hayan llenado el requisito que preceptúa la Real orden de 4 de Marzo último de permanecer embarcados en un buque de guerra que cruce por las costas de que se haya de examinar con solo la racion de Armada á metálico, el tiempo que el Comandante juzgue necesario para emitir informe sobre sus conocimientos y actitud para el desempeño de la plaza.

Puerto-Rico, Setiembre 30 de 1885. — *Juan de Ponte*. [4316] 3—1

PLIEGO DE CONDICIONES

para el primer remate de los corrales de pesca de *Brazos del caño-hondo* y *Bejucales* en el Distrito de Ponce, con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Abril de 1876.

1º Se saca á pública licitacion el usufructo de la

pesca en los parajes indicados por medio de corrales y por el término de cuatro años.

2º Tendrá lugar el remate el dia 16 de Octubre próximo á la una de la tarde ante la Junta competente en la Oficina de esta Comandancia Principal.

3º Los precios que se fijan como mínimo para optar al usufructo de la pesca por medio de corrales durante dicho período de tiempo son los expresados á continuacion: entendiéndose que han de ser satisfechos en moneda oficial y por semestres adelantados, en la Ayudantía de Marina del Distrito á que pertenezcan.

DISTRITO DE PONCE.

Brazos de caño-hondo, en cada uno	100
Bejucales	100

4º No se admitirá como licitador á ninguna persona que carezca de actitud legal, y sin que acredite haber entregado en la Tesorería general de Hacienda la cantidad equivalente al 3 por 100 del tipo señalado para el cuatrenio; entendiéndose que si un mismo sujeto pretende rematar mas de un corral, deberá presentar por separado las cartas de pago que acrediten dicho depósito.

5º Constituida la Junta para el remate se dará lectura al pliego de condiciones y las personas que deseen tomar parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ocurran ó solicitar las explicaciones que crean convenientes para lo cual se le concederán treinta minutos despues de los cuales empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicacion que la interrumpa, durante los treinta minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados se numerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse por ningun concepto.

6º Transcurridos los indicados treinta minutos se procederá á la apertura de los pliegos por su orden de numeracion se leerán por el Secretario en alta voz y se adjudicará el remate al que mejores proposiciones haga por el usufructo del corral á que se refieran.

7º Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante quince minutos improrrogables á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas entendiéndose que en este caso la mínima puja será de 2 pesos.

Transcurrido dicho plazo dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo ántes por tres veces.

8º El mismo Presidente devolverá en el acto las cartas de pago de los individuos cuyas proposiciones no hubiesen sido aceptadas reteniendo la perteneciente á la persona á quien se le adjudique el remate. Del resultado de la subasta de cada corral se levantará un acta que servirá para el otorgamiento de la escritura definitiva.

9º El plazo de cuatro años empazará á contarse desde el dia en que se firme dicha escritura.

10º El depósito definitivo que deberán prestar los rematantes será el doble de la suma señalada para tomar parte en la licitacion.

11º Si el rematista dejare de satisfacer un plazo en la época debida, incurrirá en la multa de un tercio de su importe; si no pagase y además dejase de satisfacer el plazo siguiente, incurrirá en la pena de caducidad de la concesion del usufructo. En la misma pena incurrirá si dejase de cumplir las condiciones de la subasta.

12º La caducidad de la concesion envuelve la de la fianza y la indemnizacion de perjuicios, pagos de multas impuestas y abonos de gastos que pudieran ocasionarse.

13º El paraje en que debe establecerse cada corral, las compuertas que ha de haber en ellos, los sitios en que no se podrá pescar, y los pasos que se hayan de dejar expeditos para la navegacion se marcarán en un plano que estará de manifiesto en la Oficina citada mientras la subasta este anunciada. A dicho plano se atenderá en todas sus operaciones el rematista quien podrá sacar copia de él que firmará la Autoridad de Marina.

14º El rematista queda obligado á tener en la compuerta ó compuertas del corral, encargado de maniobrarlas para el paso de las embarcaciones en la inteligencia de que si estas sufrieran retardo por falta de aquel incurrirá en la multa de 4 á 10 pesos sin que tenga derecho á hacer reclamacion por las averías que en este caso pueda sufrir el corral.

15º La explotacion del corral se hará por cuenta y riesgo del rematante quien no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna por las averías que les ocasionen los temporales, avenidas ó cualquier otro suceso natural. De las que fueren causadas por tercero podrán acudir en queja por la vía judicial.

16º El rematista no podrá alterar el fondo de los caños y sus riberas siendo responsable de todo deterioro que causen en ellos.

17º El rematista será puesto en posesion del sitio de su corral por la Autoridad de Marina del Distrito entendiéndose acta que se firmará por ambos de haberlo así verificado sin que encontrase inconveniente alguno para establecer dicho corral.

18º El rematista podrá emplear en todas las faenas y operaciones de su explotacion las personas que tenga por conveniente, ateniéndose en todos los casos á las prescripciones legales.

19º El mismo rematista estará obligado á cumplir

exactamente todas las prescripciones generales de los Reglamentos de pesca y navegacion.

20º El remate de corrales se efectuará en el dia que se expresa por el orden que queda consignado.

Puerto-Rico, 26 de Setiembre de 1885. — *Juan de Ponte*.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N..., vecino de..., enterado del anuncio y condiciones de la subasta publicada en la GACETA OFICIAL de esta Isla del dia (dirá el que sea) se obliga á tomar á su cargo dicho usufructo del corral de pesca de... (dirá el que sea) por la cantidad de... (expresará lisa y llanamente la cantidad de la proposicion, aumentando el tipo señalado ó aceptándolo como se halla anunciado.”)

[4289] (Firma del proponente.) 3—1

Instituto Provincial

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

En virtud del resultado favorable de los ejercicios verificados para optar á los auxilios pecuniarios que consignan las disposiciones vigentes sobre Instrucción pública para los alumnos sobresalientes y pobres, el Claustro de este Instituto ha acordado conceder una pension de 150 pesos á cada uno de los alumnos Don Pedro Carlos Timothee y Morales y Don José M. Castro Machuca, y otra de 100 pesos á Don José Contreras Ramos.

Lo que se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para satisfaccion de los interesados y general conocimiento.

Puerto-Rico, Setiembre 28 de 1885. — El Secretario, *Enrique Alvarez*. [4291]

Presidio provincial de Puerto-Rico.

COMANDANCIA.

Habiendo sido capturado en el dia de ayer en la carretera que conduce de Rio-piedras á Caguas por fuerza de la Guardia Civil del puesto de la Muda, con el nombre supuesto de José Vicente Perez, el confinado desertor de este Penal Ignacio Ortiz Perez (a) Noquito, queda sin efecto la requisitoria que comuniqué á U. S. por telegrama del 27 de este mes.

Puerto-Rico, 28 de Setiembre de 1885. — El 1.º Jefe, *Luis Durán*.

Sres. Alcaldes municipales de esta Isla. [4338]

Direccion de la Lotería provincial

DE PUERTO-RICO.

Los billetes del sorteo ordinario número 156, que se celebrará el 30 de Octubre de 1885, se entregarán por esta Direccion en la forma siguiente:

En los dias 1º, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del corriente los 20,000 concedidos por la Excmo. Diputacion con el 4 por 100 de descuento y del 11 al 20 del mismo los apartados, expendiéndose el 21 los que de estos dejaren de sacarse en el término prefijado.

Puerto-Rico, 1º de Octubre de 1885. — El Director, *D. Caneja*. [4340]

Comision Provincial de Puerto-Rico.

VICE-PRESIDENCIA.

ESTADO del movimiento del personal del Asilo de Beneficencia y Manicomio en el mes de Agosto próximo pasado.

Clases.	EXISTENCIA en el mes de Agosto.	ENTRADAS.	SALIDAS.	MUERTOS.	EXISTENCIA en el mes de Septiembre.
Empleados	41	1	1	..	41
Acogidos	149	149
Acogidas	129	3	4	..	128
Locos	78	4	5	3	74
Idem sujetos á la Autoridad	3	1	2
Locas	59	5	1	3	60
Idem sujetas á la Autoridad	2	2
Acogidos adultos	1	1
Idem adultas	2	2
Depositados
Depositadas
TOTALES	464	13	11	7	459

Puerto-Rico, Setiembre 10 de 1885. — El Vice-Presidente, *Pablo Ubarri*. [4041]